

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES XII

Caracas, jueves 14 de septiembre de 2023

Número 42.714

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se Constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, del Sistema Hidráulico Yacambú - Quíbor, C.A., y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Alejandro Ramón Ávila Dávila, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio, las atribuciones para la programación, tramitación, ejecución, adjudicación y firma de los contratos que resulten de los procesos de contrataciones que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Juliernis Salas Castro, como Directora General de Políticas de Comercialización Alimentaria, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 67 Nacional con competencia Contra la Corrupción; para que también conozca la competencia "Especial en Extinción de Dominio".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando, con competencia en Proceso, "para que también conozca materia especial de Protección a la Actividad Ganadera".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Mantecal y competencia Plena, "para que también conozca en materia especial de Protección a la Actividad Ganadera".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 67 Nacional con competencia Contra la Corrupción y Especial en Extinción de Dominio; para que también conozca la competencia "Plena y Especial en Extinción de Dominio".

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 230912-0012, mediante la cual se resuelve designar a la ciudadana Angi Mariela De Sousa Gil, titular de la cédula de identidad N° V-14.909.931, como Directora General (E) de la Oficina Nacional de Supervisión de Registro Civil e Identificación del Consejo Nacional Electoral, a partir del 12 de septiembre de 2023.

Resolución N° 230913-0013, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Wilker Mesod González Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-20.132.571, como Director General (E) de Administración y Finanzas del Consejo Nacional Electoral, a partir del 13 de septiembre de 2023.

Resolución N° 230913-0014, mediante la cual se resuelve designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano Wilker Mesod González Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-20.132.571, a partir del 13 de septiembre de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

213°, 164° y 24°

Caracas, 12 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 019

El ciudadano **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.812.571**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19, 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República de Venezuela N° 6.154, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que todo los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contratación Pública y sus Reglamentos, con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a fin de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía,

RESUELVE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente del **SISTEMA HIDRÁULICO YACAMBÚ - QUÍBOR, C.A.**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, dando fiel cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: Designar los miembros de la Comisión de Contrataciones conforme se describe a continuación: por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, un Secretario (a) con su respectiva Suplente:

1.- Área Jurídica

Miembro Principal	Miembro Suplente
CAROL TATIANA TORRES GARMENDIA V.-15.427.715	ZAELYS NATHALY SEQUERA DE ROJAS V.-18.136.796

2.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
NELLYBETH BASTIDAS BRICEÑO V.-10.691.209	RONALD ARMANDO GUILLÉN PÉREZ V.-7.387.846

3.- Área Económico-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
CLEYDIMAR GARCÍA LÓPEZ V.-16.239.875	MORAIMA DEL CARMEN MATHEUS ANGULO V.-12.593.045

4.- Secretario (a)

Secretario	Secretaria Suplente
JESÚS YGNACIO CAMACARO JUÁREZ V.-18.057.213	EDGARDY MILE AZUAJE MEDINA V.-28.127.560

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 4.580 de fecha 13 de septiembre de 2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.211 de fecha 13 de septiembre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 009-2023**

Caracas, 04 de enero de 2023

Años 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 40 y 65 y numerales 2, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 62 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta N°: 004-2023, de fecha 04 de enero de 2023, este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **ALEJANDRO RAMÓN ÁVILA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.474.929, en su carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, de este Ministerio, las atribuciones para la programación, tramitación, ejecución, adjudicación y firma de los contratos que resulten de los procesos de contrataciones, que a continuación se indican:

- 1.- Adjudicar directamente, los contratos excluidos de la modalidad de selección, que tengan por objeto lo señalado en el artículo 5º del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 2.- Designar un sustituto de la Comisión de Contrataciones Públicas, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal de la comisión.
- 3.- Suscribir el acto motivado que se someta para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, previa opinión de la Comisión de Contrataciones.
- 4.- Suscribir el acto motivado para la ampliación de lapsos y términos en Modalidades de Contratación, indicando explícitamente en la motivación, los nuevos lapsos o términos de conformidad con el Reglamento de la Ley de

Contrataciones Públicas, en los casos previstos en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

5.- Suscribir Acto Motivado que justifique para proceder por Concurso Cerrado, independientemente del monto de la contratación, en los siguientes casos:

- a. Si se trata de la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación.
- b. Por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en las normas que regulen la materia.
- c. Cuando de la información verificada en el Registro Nacional de Contratistas, se determine que los bienes a adquirir, servicios a prestar y obras a ejecutar, los producen o comercializan, prestan o ejecutan, cinco o menos oferentes.

6.- Aprobar el informe de recomendación, que en la modalidad de Consulta de Precios elabore la Unidad Contratante.

7.- Suscribir el Acto Motivado que justifique excepcionalmente la procedencia Contratación Directa, de conformidad con los extremos establecidos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

8.- Suscribir los Actos Motivados que concedan un anticipo especial conforme a lo establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

9.- Firmar las autorizaciones por escrito del contratante, en los casos de procedencia de modificaciones del Contrato, cumpliendo los extremos señalados en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

10.- Asignar el o los supervisores o ingenieros inspectores para el control y la fiscalización de los contratos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 137 y 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

11.- Declarar la nulidad del acto o del contrato, según lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente, bajo la firma del funcionario delegatario, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Reglamento de Delegación de Firma de los ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional el ciudadano indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, rendirá cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere emitido y firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4. El Ministro del Poder Popular para la Alimentación podrá discrecionalmente firmar los documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 5. Se deroga cualquier otro acto o disposición de igual o inferior jerarquía, dictado con anterioridad por este Ministerio, relacionado con los asuntos aquí delegados.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 010-2023

Caracas, 08 de septiembre de 2023

Años 213º, 164º y 24º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto Nº 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **JULIERNIS SALAS CASTRO**, titular de la cédula de identidad Nº: V-24.087.666, como **DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN ALIMENTARIA** de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA,
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2023
Años 213º y 164º
RESOLUCIÓN Nº 1232-A

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal, y en las investigaciones en materia de extinción de dominio; tal labor se efectúa en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía 67 Nacional con competencia Contra la Corrupción; para que también conozca la competencia "**Especial en Extinción de Dominio**".

SEGUNDO: La Fiscalía 67 Nacional con competencia Contra La Corrupción; para que también conozca la competencia "**Especial en Extinción de Dominio**", mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra la Corrupción.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de julio de 2023
Años 213º y 164º
RESOLUCIÓN Nº 1297
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con el Objetivo de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a los delitos previstos en el Código Penal y de la Ley Penal de Protección a la Actividad Ganadera. Tal labor se efectúa en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales;

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando, con competencia en Proceso, "**para que también conozca materia especial de Protección a la Actividad Ganadera**".

SEGUNDO: La Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando, con competencia en Proceso, **"para que también conozca materia especial de Protección a la Actividad Ganadera"**, mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 19 de Julio de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 1298
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones;

CONSIDERANDO:

Que, con el Objetivo de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a los delitos previstos en el Código Penal y de la ley Penal de Protección a la Actividad Ganadera. Tal labor se efectúa en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales;

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Mantecal y competencia Plena, **"para que también conozca en materia especial de Protección a la Actividad Ganadera"**.

SEGUNDO: La Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en Mantecal y competencia Plena, **"para que también conozca en materia especial de Protección a la Actividad Ganadera"**, mantendrá su adscripción a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de agosto de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN Nº 1430

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones.

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal, y en las investigaciones en materia de extinción de dominio; tal labor se efectúa en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales realizados con miras a una oportuna respuesta a la ciudadanía, organismos nacionales e internacionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía 67 Nacional con competencia Contra la Corrupción y Especial en Extinción de Dominio; para que también conozca la competencia **"Plena y Especial en Extinción de Dominio"**.

SEGUNDO: La Fiscalía 67 Nacional con competencia Contra La Corrupción y Especial en Extinción de Dominio; para que también conozca la competencia **"Plena y Especial en Extinción de Dominio"**, mantendrá su adscripción a la Dirección General Contra la Corrupción.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 230912-012
Caracas, 12 de septiembre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo a la ciudadana **ANGI MARIELA DE SOUSA GIL**, titular de la cédula de identidad N° V-14.909.931, como Directora General (E) de la Oficina Nacional de Supervisión del Registro Civil e Identificación, a partir del 12 de septiembre de 2023.

Resolución dictada en fecha 12 de septiembre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.


ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 230913-013
Caracas, 13 de septiembre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, designo al ciudadano **WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.132.571, como Director General (E) de Administración y Finanzas, a partir del 13 de septiembre de 2023.

Resolución dictada en fecha 13 de septiembre del año 2023.

Comuníquese y notifíquese.


ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 230913-014
Caracas, 13 de septiembre de 2023
213° y 164°

Quien suscribe, **ELVIS AMOROSO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.659.695, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 38 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° I de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de noviembre de 2022, mediante Resolución N° 221124-0138, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.520 de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2023, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 230913-012 de esta misma fecha, acordé la designación del ciudadano **WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-20.132.571, como Director General (E) de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

ÚNICO: Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, a partir del 13 de septiembre de 2023, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA	CARGO	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTOR GENERAL (E) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ	V-20.132.571

Resolución dictada a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


ELVIS AMOROSO
PRESIDENTE



**DILE NO
A LOS GESTORES**



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES XII

Número 42.714

Caracas, jueves 14 de septiembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.